



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 4262 DE 2025

(13 NOV 2025)

"Por la cual se cancela el registro sindical de una organización sindical"

## LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONES LABORALES

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución N° 4561 de 16 de octubre de 2014, y

## C O N S I D E R A N D O

Que, ante el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., actuando por intermedio de apoderado judicial, la **DIVISIÓN MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO – DIMAYOR** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL**, presentaron proceso especial de cancelación, disolución y liquidación del registro sindical contra la organización sindical denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES “ACOLFUTPRO”**, proceso sumario No.110013105012202410085-00.

Que, a través de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de enero de 2025, dentro del proceso de disolución, liquidación y cancelación, con radicado No. 110013105012202410085-00., el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C resolvió: (folios 4 y vuelto)

*"(...) PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad de la constitución de la organización sindical de primer grado y de gremio denominada ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES – ACOLFUTPRO.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la Nación – Ministerio de Trabajo Coordinación del Grupo de Archivo Sindical, la cancelación del registro sindical de la organización ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES – ACOLFUTPRO, inscrita según constancia de depósito No I-007 del 2 de mayo de 2023."*

Que, contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de enero de 2025, proferida dentro del proceso de disolución, liquidación y cancelación, con radicado No. 110013105012202410085-00., el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá D.C., el apoderado de la parte demandada Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales – Acolfutpro, interpone recurso de apelación en contra de la decisión, siendo concedido la alzada y se ordenó remitir el expediente digital a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Laboral, con ponencia del doctor **CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR** Magistrado Ponente, mediante sentencia de segunda instancia, calendada 19 de febrero de 2025, (folios 5 vuelto a 11 y vuelto) resolvió:

*"PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado -12- Laboral del Circuito de Bogotá el 31 de enero de 2025, donde son demandantes la DIVISIÓN MAYOR DE FÚTBOL COLOMBIANO – DIMAYOR y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, y demandada la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES – ACOLFUTPRO, para indicar respecto a su numeral Segundo que la cancelación del registro sindical a esta demandada, no conlleva la cancelación de su personería jurídica, ni su disolución ni liquidación. Se CONFIRMA en lo demás. De acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva."*

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2025, radicado con número 05EE2025332100000026105, la Doctora **HEIMY BLANCO NAVARRO**, en calidad de apoderada judicial de la **DIVISIÓN MAYOR DE FÚTBOL COLOMBIANO – DIMAYOR** y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL**, allegó a este ente ministerial copias de las sentencias de primera y de segunda instancia proferida por el juzgado 12 Laboral del Circuito de Bogotá y el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá Sala Laboral,

"Por la cual se cancela el registro sindical de una organización sindical"

respectivamente dentro del proceso Sumario de Disolución, Liquidación y Cancelación del registro sindical radicado 110013105012202410085/01. (folios 1 vuelto a 11 y vuelto)

Que, con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. 4561 del 16 de octubre de 2014, es competencia del Grupo Interno de Trabajo de Relaciones Laborales: "Adelantar las acciones relacionadas con los procedimientos aprobados para la cancelación del Registro Sindical."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-048 de 2019, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil, expresó:

**"CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES-**Imperativo del Estado Social de Derecho. La ejecución de las sentencias se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución, y que el incumplimiento de esa garantía constituye un grave atentado al Estado de derecho. Al analizar esta garantía en relación con los principios constitucionales de celeridad, eficacia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades propias de cada proceso, como presupuestos de la función judicial y administrativa, es posible hablar del cumplimiento de las providencias judiciales, como una faceta del núcleo esencial del debido proceso."

Que el artículo 401 del Código Sustantivo del Trabajo señala:

**"CASOS DE DISOLUCION.** Un sindicato o una federación o confederación de sindicatos solamente se disuelve:

- a) Por cumplirse cualquiera de los eventos previstos en los estatutos para este efecto;
- b) Por acuerdo, cuando menos, de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la organización, adoptado en asamblea general y acreditado con las firmas de los asistentes;
- c) Por sentencia judicial, y
- d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25), cuando se trate de sindicatos de trabajadores."

Que la Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical certifica: "Que, revisada la base de datos de Archivo Sindical aparece inscrita y VIGENTE la Organización Sindical denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES** con sigla "**ACOLFUTPRO**" de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Personería Jurídica o Depósito número I-007 del **2 de mayo de 2023**, con domicilio en **BOGOTÁ D.C.**" (folio 17)

Por lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CANCELAR, en el Registro Sindical, la inscripción de la Organización Sindical denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES** con sigla "**ACOLFUTPRO**" de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Personería Jurídica o Depósito número I-007 del 2 de mayo de 2023, con domicilio en **BOGOTÁ D.C.**" por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR el expediente al Grupo de Archivo Sindical para la anotación correspondiente sobre la cancelación en el registro sindical de la organización sindical denominada **ASOCIACION COLOMBIANA DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES** con sigla "**ACOLFUTPRO**"

#### CÚMPLASE

13 NOV 2025

*Claudia Marcela Bustamante*

**CLAUDIA MARCELA BUSTAMANTE GOYENECHE**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Relaciones Laborales

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Mauricio Bernal Real	Profesional Especializado	<i>Mauricio Bernal Real</i>
Revisado y Aprobado por:	Claudia Marcela Bustamante Goyeneche	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Relaciones Laborales	<i>Claudia Marcela Bustamante Goyeneche</i>

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.